



**MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO
PARA LA COOPERACIÓN E INVESTIGACIÓN
ENTRE
SEOUL NATIONAL UNIVERSITY, REPUBLIC OF KOREA
Y LA
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MEXICO**

La Universidad de Guadalajara, México, en lo sucesivo denominada la "UdeG", y la Seoul National University, Republica de Corea, en lo sucesivo denominada la "SNU",.

Considerando su interés en promocionar la cooperación interinstitucional en el área de educación e investigación, ambas partes desean expandir las bases de su amistad e intercambio de cooperación educacional, al celebrar el presente Memorandum de Entendimiento (ME).

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 27 de octubre de 1997, la Seoul National University y la Universidad de Guadalajara, celebraron un Memorandum de Acuerdo con vigencia indefinida; dicho instrumento a la fecha de firma del presente y por voluntad de las partes, deja de surtir efectos legales.
2. Que las partes desean celebrar un nuevo Convenio General de Colaboración, en el que se actualicen las bases conforme a las cuales desarrollarán acciones conjuntas que contribuyan a mejorar sus funciones.

**ARTICULO I
OBJETIVO**

El objetivo de este ME es el desarrollar actividades de cooperación académica y educacional en base a equidad y reciprocidad, promover las relaciones y el entendimiento mutuo entre ambas universidades.

**ARTICULO II
ALCANCE DE LAS ACTIVIDADES**

Ambas universidades se comprometen a promover y desarrollar la cooperación académica en las siguientes áreas:

1. Intercambio de estudiantes, académicos y personal administrativo.
2. Cooperación en actividades de investigación y la publicación o difusión de los resultados.
3. Intercambio de material didáctico, publicaciones y otro tipo de información.
4. Otras actividades de intercambio educacional y académico que acuerden ambas instituciones.



ARTICULO III ACUERDO FINANCIERO

1. Ambas universidades acuerdan que todos los acuerdos específicos y actividades a desarrollarse serán negociadas y dependerán de la disponibilidad de fondos.
2. Ambas universidades acuerdan buscar apoyo financiero de otras organizaciones nacionales e internacionales para el desarrollo de actividades de cooperación a realizarse en el marco de este ME.

ARTÍCULO IV ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN

Una descripción detallada del alcance de las actividades se definirán en un Acuerdo de Implementación, las cuales constituyen una parte integral de este ME.

El Acuerdo de Implementación incluirá:

1. Las responsabilidades de cada institución sobre una actividad acordada,
2. El programa de trabajo de una actividad en específico,
3. El presupuesto y fuentes de financiamiento para cada actividad; y
4. Cualquier otro aspecto estimado necesario para la administración eficiente de la actividad.

ARTÍCULO V DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICACIÓN

1. La "UdeG" y "SNU" compartirán todos los datos y resultados de las investigaciones, derechos de patente, derechos de autor y otros derechos de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento, invento y productos resultantes de este ME.
2. Ambas partes deben dar su autorización por escrito para la utilización y publicación de los datos y los resultados derivados de las investigaciones.
3. La administración detallada de los derechos de propiedad intelectual y publicación deberán ser definidos en un Acuerdo de Implementación para cada actividad.

ARTÍCULO VI SOLUCIÓN DE CONTORVERSIAS

Los puntos de vista e interpretaciones que difieran sobre este ME deberán ser acordados amigablemente por negociación y consulta entre ambas partes.



ARTÍCULO VII ADENDAS, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

1. Las adendas a este ME pueden ser solamente por escrito y por mutuo consentimiento de ambas partes.
2. Este ME entrará en vigor a partir de su firma y será valido por una duración de 5 (cinco) años y se renovará automáticamente por un periodo adicional de 5 (cinco) años, a menos de que se exprese el deseo de terminación o cambio por un nuevo ME.
3. Este Me puede ser terminado por ambas partes mediante una notificación por escrito con un mínimo de 6 (seis) meses de anticipación. En caso de que se dé por terminado este ME, los requisitos del Plan de Operación continuarán siendo aplicados por el tiempo necesario para asegurar la implementación de las actividades existentes acordadas bajo el Acuerdo de Implementación.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en idioma Inglés y Español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México
Fecha: 29 de septiembre de 2006

Lugar: Seoul, Korea
Fecha: October 27th 2006

LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

LA SEOUL NATIONAL UNIVERSITY


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
RECTOR GENERAL


DR. LEE JANG-MOO
PRESIDENT

TESTIGOS


DRA. JOCELYNE GACEL-ÁVILA
COORDINADORA GENERAL DE COOPERACIÓN
E INTERNACIONALIZACIÓN


DR. SONG HO-KEUN
DEAN OF INTERNATIONAL AFFAIRS